



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 32-2026-A-MDP/LC

Pichari, 26 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



Informe N° 0158-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 26 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 135-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 26 de enero de 2026, Informe N° 35-2026-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 26 de enero de 2026, de la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, Informe N° 001-2026-MDP-SGEET/JGS-E-F de fecha 23 de enero de 2026, del formulador del proyecto, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del estado establece en el Artículo 195° que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. De igual forma, el Artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;



Que, el artículo 4°, numeral 4.1, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones, la cual se formula en función de los objetivos nacionales, regionales y locales definidos en los instrumentos de planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; comprendiendo la definición de metas orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la evaluación de avances y la rendición de cuentas, constituyendo el marco de referencia para la formulación del presupuesto anual de las inversiones, incluyendo el financiamiento estimado proveniente del Gobierno Nacional, conforme a la normativa vigente en materia de inversión pública;



Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa en su artículo 29°, numeral 29.2, que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; asimismo, en el numeral 29.5 del citado artículo, dispone que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;



Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el cual se ejecutará el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o en el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o, tratándose de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR, a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



información registrada en el Banco de Inversiones; disponiendo, asimismo, que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, conforme a la normativa vigente de la materia;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF, establece en su artículo 4°, numeral 4.1 que; el Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos, Asimismo, establece en su artículo 7° que; el mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta a 4 fases, siendo la primera la Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos; (...);

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, por lo que aplicaremos supletoriamente el artículo 34.1 de dicho reglamento, el cual indica lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el literal a) del artículo 34.2, del reglamento citado en el punto anterior, explica cómo se determina el valor referencial para la ejecución de obras, indicando lo siguiente: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad";

Por ende, conforme a lo citado, en concordancia con los artículos 34.1 y 34.2, y en aplicación del principio de razonabilidad y eficiencia, se concluye que, un presupuesto de obra aprobado por la entidad no puede tener una antigüedad mayor a los 09 meses, contados a partir de la fecha de su determinación. Ejecutar una obra con un expediente desactualizado representa un riesgo, debido a que los recursos calculados en el expediente vigente pueden estar desfasados, lo cual generaría dificultades en la adquisición, afectando negativamente la ejecución oportuna del proyecto de inversión;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°256-2024-A-MDP/LC, de fecha 27 de junio del 2024, se aprobó el cambio de Modalidad y Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2527897, con un presupuesto de S/ 12'764,398.35 y un plazo de ejecución de 210 días calendarios (07 meses), bajo la modalidad de OBRA POR IMPUESTO según la Ley N°29230;

Que, mediante INFORME N°001-2026-MDP-SGEET/JGS-F, de fecha 23 de enero del 2026, el Formulator de Proyectos, el ING. JHONNY GUILLEN SANTANA, designado bajo MEMORANDO N°002-2026-MDP-SGEET/TSE-SG, de fecha 22 de enero del 2026, quien elabora y presenta el Cambio de Modalidad de Ejecución y Actualización de Costos del Expediente Técnico, para su evaluación, dirigido a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante INFORME N°35-2026-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 26 de enero del 2026, el ECON. TITO SOTO ESCOBAR, Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), remite el Cambio de Modalidad de Ejecución y Actualización de Costos del Expediente Técnico, para su evaluación y aprobación, dirigido al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante INFORME N° 135-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 26 de enero del 2026, el Ing. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Cambio de Modalidad de Ejecución y Actualización de Costos del Expediente Técnico Evaluado y Aprobado para su trámite correspondiente, dirigido al Gerente Municipal, el mismo que deriva con proveído el 29 de enero del 2026, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con Informe N° 0158-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 26 de enero de 2026, el Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye procedente, la continuidad para su aprobación bajo Acto Resolutivo la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2527897, con un presupuesto total de S/ 12'764,398.35 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 35/100 SOLES), para control concurrente un monto de S/ 255,287.97 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 97/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 210 días calendarios (07 meses), por modalidad de ejecución: OBRA POR IMPUESTO (Ley N°29230);

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", identificado con CUI N°2527897, por el monto total actualizado de **S/12'764,398.35**, con un plazo de ejecución de 07 meses (210 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta según la Ley N°29230 (Obras por impuesto), conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 8'664,763.68
GASTOS GENERALES	S/ 844,472.59
UTILIDAD (10%CD)	S/ 866,476.37
SUB TOTAL (ST)	S/ 10'375,712.64
IGV (18%ST)	S/ 1'867,628.28
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CO)	S/ 12'243,340.92
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 253,951.02
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 123,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 36,682.50
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 107,423.91
COSTO TOTAL (CT)	S/ 12'764,398.35
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 255,287.97

- **PLAZO DE EJECUCIÓN** : 210 DÍAS CALENDARIOS (07 MESES)

- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : OBRA POR IMPUESTO (Ley N°29230)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, a Gerencia de Infraestructura los actuados, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO QUINTO- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
GFSLP
GFSLP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

